

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

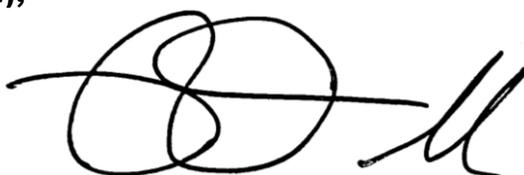
Ref: Proceso Servidumbre. Rad. 11001 31 03 043 **2021 00274 00**

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúese las acciones tendientes a notificar al demandado **Aero Sanidad Agrícola S.A.S.**

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaria, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0f81a260849c8c9db093733b5b1f3bd1879ccbcd089baa684be88043d09a0**

Documento generado en 07/11/2023 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>